

EL RECOPILADOR.

El Estado Oriental del Uruguay "jamás será el patrimonio de persona, ni de familia alguna."
(Constitucion artículo tercero.)

Núm. 50.) MONTEVIDEO ABRIL 6 DE 1832. (Precio 1 real.

AVISO.

Este periódico se publica en la imprenta de la LIBERTAD. Se admiten suscripciones á un real el pliego, y se vende en la tienda de Mr. Gard calle del Porton Número 150.

CORRESPONDENCIA.

Me he propuesto (aunque no soy el autor del remitido que ha ocasionado el largo artículo á que me refiero) contestar al número 32 del Patriota. Lo haré en pocas palabras, pues lo reducido de su periódico no permite otra cosa.

Con justísima razon se ha estrañado que el Patriota inculcando sobre los abusos de la libertad de escribir, mencionase como de paso la Matraca; y se fijase tanto en la Diablada y Recopilador. El público ha leído el artículo del Patriota, á que se hace referencia, ha leído el suscripto por los moderados y el artículo de aquel mismo periódico que contestamos, y podrá juzgar. Es cierto que están frescas las ideas, pero tambien es muy cierto que se sabe mucho de lo que se creía secreto, y que el Patriota debía procurar, como otros muchos, echar tierra; y no contestar en un asunto.....

El gobierno pudo haber hecho cesar á todos los impresores en cuestion, con solo haber llamado sus autores, y pedirles que escribiesen con mas moderacion, no lo hizo, no tomó medida para el efecto, y luego, ¿no puede pensarse que estaba interesado en su continuacion? ¿Es creible que el Patriota lo ignorase?.....Cuales eran las miras del

gobierno? que lo diga el mismo, digalo francamente el Patriota, que es un escritor ministerial, ó diganlo los HH. SS.

El gobierno no reconviniendo al fiscal por no haber acusado la Matraca, no ha cumplido con su deber; si el Recopilador y la Diablada eran escritos abusivos hubiéralos acusado, y si siendolos, no los han acusado, ha faltado tambien á su deber el fiscal y el gobierno. ¿Por qué no ha dicho el Patriota esto mismo en sus números anteriores? ¿No era su obligacion como escritor público que pretende ilustrar y sostener los derechos del pueblo?

El gobierno nunca debe tener mas poderosas razones para arreglar su conducta que el cumplimiento de lo que prescriben las leyes. Hubiera intentado hacer observar la ley, y sino lo hubiera conseguido, entonces pudiera excusarse.

Las razones que han pesado en el ánimo de los SS. RR. y SS. las sabemos, las sabe el pueblo de Montevideo, y muy bien las sabe el Patriota, así como la imparcialidad del ministro, y el no empeño que ha tenido el que cese en Recopilador.

Lo que hay de estraño aquí es, que la pluma que trazó las líneas del Tiempo y del Granizo es la misma que traza las del Patriota!!!

Basta S. E. dejemoslo á la conciencia de los hombres imparciales; dejemoslos que comparen y que fallen.

Saluda á V. &c.

Un amigo de la verdad

Cumpliendo con la oferta que hice en un número de su revista una demostración de lo que han perjudicado al erario los remates.

ABONO.

Por el producto del remate de la
pezca de lobos en 10 años, reci-
biendo anticipadamente el tes-
oro 30000 pesos 80000

Intereses correspondientes á la an-
ticipacion.

El uno y medio por ciento.

En el primer año . . . ps. 5400
En el segundo . . . " 4860
En el tercero . . . " 4320
En el cuarto . . . " 3780
En el quinto . . . " 3240
En el sexto . . . " 2700
En el séptimo . . . " 2160
En el octavo . . . " 1620
En el noveno . . . " 1080
En el décimo . . . " 540

29160

109160

Por lo producido por el remate
del derecho de corrales por cinco
años anticipando 30000 ps. . . . 57000

Intereses correspondientes á esta
anticipacion.

En el primer año . . . ps. 5400
En el segundo . . . " 4320
En el tercero . . . " 3240
En el cuarto . . . " 2160
En el quinto . . . " 1080

16200

73200

Por lo producido por el remate
del derecho del pan en cinco años
anticipando 30000 ps. . . . 45000

Intereses correspondientes á esta
anticipacion

En el primer año . . . ps. 5400
En el segundo . . . " 4320
En el tercero . . . " 3240
En el cuarto . . . " 2160
En el quinto . . . " 1080

16200

61200

ps. 243560

COMPARACION

CARGO	Pesos 362.443 2 2-3
ABONO	" 243.560 " "
Resulta en gravamen del Tesoro	<u>ps. 118.883 2 2-3</u>

Segun se demuestra por la precedente operacion, los contra-
perjudicado al Tesoro Nacional en la cantidad de ciento diez y ochocientos pesos.
En el remate de patentes y papel sellado aunque no ha sacado
por esta razon no se ha mencionado.

o al artículo editorial del número 20 del Patriota, con esta sus
 por el gobierno, percibiendo anticipadamente parte de su importe.

CARGO.

Por lo que importa la oferta del Señor Ca-
 brál por diez años 160-000

Intereses al uno y medio por ciento
 correspondientes al dinero que
 tendrá q' tomar el Gobierno, para
 cubrir la cantidad que faltará en
 los diez años venideros, de las ren-
 tas, para el pago de los gastos de
 la administracion del Estado por
 haber dispuesto de ellas anti-
 cipadamente.

En el primer año	ps. 540
En el segundo	" 1080
En el tercero	" 1620
En el cuarto	" 2160
En el quinto	" 2700
En el sexto	" 3240
En el séptimo	" 3780
En el octavo	" 4320
En el noveno	" 4860
En el décimo	" 5400
	<hr/>
	29160

189.160

Por lo que debía producir el remate
 de los corrales segun el termino me-
 dio de lo que antes han producido,
 (vease el Patriota) ps. 77350

Intereses correspondientes á los
 treinta mil pesos anticipados por
 las razones antedichas.

Primer año	ps. 1080
Segundo	" 2160
Tercero	" 3240
Cuarto	" 4320
Quinto	" 5400

16200

93550

282,710

Por lo que debía producir el rema-
 te del pan segun el termino medio
 de lo que hasta ahora ha produ-
 cido.

63533 2 2-3

Intereses correspondientes á los
 fondos precisos para cubrir los
 treinta mil pesos anticipados, en
 los cinco años.

En el primero	ps. 1080
En el segundo	" 2160
En el tercero	" 3240
En el cuarto	" 4320
En el quinto	" 5400

16200

79733 2 2-3

362443 2 2-3

s celebrados por el Exmo. Gobierno que se expresan han
 tantos ochenta y tres pesos dos reales y dos tercios S. E. ú O.
 Gobierno se perjudican en muy poco las rentas con el,

Esta demostracion se ha hecho sobre los siguientes datos.

El señor Aguilar remató la pesca de los lobos en 20000 pesos por 10 años anticipando 30000 y el señor Cabral ofreció 160000 pesos por igual término.

El derecho de corrales produjo los tres últimos años 15,271 pesos 16,037 y 15,102 su término medio es 15,470 pesos 77,350 en los 5 años, y no 76,355 pesos como dice el Patriota.

El derecho del pan en el mismo tiempo dió 12,210 pesos 11,930 y 13,920 su término medio es 12,706 pesos ó 1-3 reales en los cinco años 63533 pesos 2-3 reales.

El Patriota saca su cuenta en los lobos, sobre el interes de 30000 pesos anticipados en 10 años, pero es una equivocacion. El primer año le anticipan al gobierno 30000 pesos; pero el segundo solo 27000 y el tercero 24000, es decir, el primer año utiliza el gobierno el interes por la anticipacion de los 30000 pesos pero el segundo solo el interes de 27000 pesos, porque 30000 concluido el año le debia entregar ó porque corresponde á cada año; así en el tercero no habria verdadera anticipacion sino de 24000 y en el cuarto de 21000 pesos.

La misma razon he tenido en vista para cargarle al gobierno el mismo interes en razon inversa, por la cantidad anticipada. Recibiendo la anticipacion de 30000 pesos por 10 años, toma el gobierno parte de las rentas pertenecientes á estos años, es decir: toma 30000 pesos de cada año, los que precisamente le deben faltar para cubrir sus gastos. Luego se debe ver en la necesidad de tomar á interes (sino hay algun generoso que se la quiera regalar; yo creo q' no) aquella cantidad. En el segundo año debe correr este interes y mas el de otra cantidad igual que tendrá que tomar, y así subirá progresivamente hasta los 10 años. En el mismo caso están las demas anticipaciones.

Aunque se diga que necesitando el gobierno indispensablemente de estas anticipaciones para cubrir las

cantidades adeudadas, sino hubiera sido por este recurso, se veria en la precision de negociar un empréstito, se puede contestar que no hubiera sido tan gravoso á las rentas, como se vé por la siguiente

DEMOSTRACION.

Interes al uno y medio por ciento en 10 años de 30000 ps. 54000
Id. de 60000 en 5. . . 54000

—————102000
Diferencia de las cantidades que importan los remates á las en que se debió rematar segun el término medio, sin anticipaciones . . . 112,233
—————
010,233

Mas por el interes que tendrá que pagar el gobierno segun se ha demostrado . . . 61,560

Hubieran gravado menos las rentas tomando dinero á interes
—————
72,393

Tambien se ha hecho esta demostracion en el concepto que la anticipacion se ha hecho por 10 años, ó que cada año se deberán descontar 30 mil pesos por la anticipacion y entregar 5 mil pesos todos los años mas hemos oido sostener á algunas personas que no es así sino que el rematador no deberá entregar cantidad alguna hasta estar á cubierto de la anticipacion. En este caso es aun mucho mas gravoso á las rentas el dicho contrato. Espero que los periodicos ministeriales el Patriota y Universal nos hagan una explicacion mas comprensible que las anteriores de los terminos de el.

Creo pues que está suficientemente demostrado (y mas matematicamente que en el numero 20 del Patriota) que los contratos de remates celebrados por el Gobierno han sido gravisimos á las rentas del estado; y que en vista de ello no hay razon con que disculpar la ilegalidad del de la pesca de Lobos, que se debe anular.

El desconfiado.